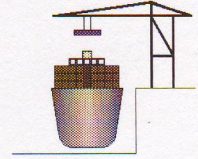


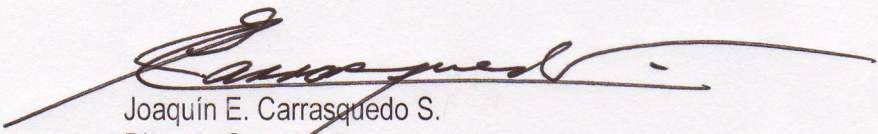


Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares



DGPIMA-CIRCULAR No.12-11-2009

PARA: Miembros del Sector Marítimo en general

DE: 
Joaquín E. Carrasquedo S.
Director General

ASUNTO: Ampliación a lo establecido en la Circular No. 11-11-2009 de 9 de noviembre de 2009

REFERENCIAS: Mediante el Acuerdo C.E. No. 64-83 de 12 de enero de 1983, se aprobó el sistema tarifario que regirá el cobro de servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá.

FECHA: 13 de noviembre de 2009

1.- El propósito de esta Circular, es ampliar lo indicado en la Circular No. 11-11-2009 de 9 de noviembre de 2009.

2.- Mediante **Resolución J.D. No. 024-2009** de 29 de octubre de 2009, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, mantuvo en todas sus partes la Resolución J.D. No. 017-2009 de 1 de octubre de 2009, por lo que con la Resolución J.D. No. 024-2009 **se agota la vía gubernativa.**

3.- En caso de ser presentada una demanda ante la Corte Suprema de Justicia - Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, será ésta, una vez analizados los términos de dicha demanda, quien determinará los efectos que tendrá la Resolución JD No. 017-2009 de 1 de octubre de 2009.

4.- Hasta tanto la Corte Suprema de Justicia no se pronuncie con respecto a este caso, la tasa que deberán pagar las Agencias Navieras será de **B/.0.00001 TRB por nave.**

Atentamente,

ZY/EZO/aacr

red.